

**INSPECCIÓN OCTAVA “D” DISTRITAL DE POLICÍA**

Bogotá D.C., 3 de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Querella Radicado Orfeo No: 2024584490101728E  
Asunto: COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD  
URBANÍSTICA  
Querellante: DE OFICIO  
Querellado: PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DE LA OBRA  
Caso Arco: 23039153

**CONSIDERANDO**

Por lo anterior y visto el contenido del escrito procede la suscrita a avocar la conducta enmarcada en el artículo 135 COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA de la ley 1801 de 2016. Por lo anterior este Despacho, AVOCA CONOCIMIENTO de conformidad con el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 y, en consecuencia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Fijar fecha de audiencia pública para el 2 DE ABRIL DE 2025 a las 09:30 A.M. en el despacho, de conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la ley 1801 del 2016.

**SEGUNDO:** En la audiencia se escuchará la versión de la parte infractora, residentes en las direcciones aportadas en el escrito de queja; adicional a ello se incorporarán, decretarán y practicarán todas las pruebas pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

**TERCERO:** Por Secretaría, efectúense las citaciones y comunicaciones en los términos del numeral 2° del artículo 223 del Código Nacional de Policía y convivencia, advirtiéndole a la parte pasiva, las implicaciones de su inasistencia a la audiencia contenidas en el parágrafo 1°. Del art. de la norma ya citada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE****MARITZA DEL PILAR RIVERA AZA**

Inspector 8D Distrital De Policía

Proyecto: Andrea Zabala